



Sección Sindical de la U.C.M.

C/ Donoso Cortés, 63, 2º. 28015-Madrid. Tel. 913946412 / 6387

Email: ccoo@ucm.es Blog: <http://ccoo-ucm.blogspot.com.es/>

CCOO INVIERTE EN VIDA: 52 SEMANAS CUIDANDO DE TÍ.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

La figura del **Delegado/a de Prevención** es una novedad introducida por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Los delegados y delegadas de prevención llevan ya 22 años siendo la voz de los trabajadores en temas de prevención de riesgos en el trabajo. Los Delegados/as de Prevención constituyen una representación autónoma en materia de salud laboral. Es **autónoma** en cuanto que la ley les atribuye unas competencias y prerrogativas que no dependen del beneplácito empresarial. Es decir, pueden ejercer sus funciones por sí mismos.

Sus principales competencias son:

- **Colaborar** con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- **Promover y fomentar** la cooperación de los trabajadores y las trabajadoras en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- **Ser consultados** por el empresario o empresaria, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el Art. 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).
- **Ejercer una labor de vigilancia y control** sobre el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluye los servicios de exigencia de las responsabilidades administrativas pertinentes en que puedan incurrir empresas y trabajadores, así como el asesoramiento e información a los mismos en materia laboral y de seguridad social

Los delegados y delegadas de prevención, así como los trabajadores y trabajadoras podemos y debemos acudir a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social si consideramos que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo.



Sección Sindical de la U.C.M.

C/ Donoso Cortés, 63, 2º. 28015-Madrid. Tel. 913946412 / 6387

Email: ccoo@ucm.es Blog: <http://ccoo-ucm.blogspot.com.es/>

Una vez denunciados los hechos, el Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social realizará una visita al centro de trabajo previa comunicación de la misma a la UCM y a los delegados de prevención, para que puedan acompañarle y formular las observaciones oportunas.

Una vez analizados los hechos podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Hacer requerimientos de subsanación de las deficiencias observadas.
- Iniciar procedimientos sancionadores mediante actas de infracción.
- Ordenar la paralización inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud.

El pasado día 30 de enero, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social visitó las instalaciones de la UCM como consecuencia de las denuncias por incumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales interpuestas por CCOO.

Los delegados de prevención acompañamos al Inspector a visitar el Archivo General de la UCM en la Facultad de Derecho, el Anfiteatro Ramón y Cajal en la Facultad de Medicina y el hall del edificio de alumnos.

Estamos emplazados para una próxima reunión en la que se tratará de la estructura del servicio de prevención.

Puedes ampliar esta información en:

<http://www.istas.net/web/index.asp?idpagina=104>

<http://www.osalan.euskadi.eus/a-quien-nos-dirigimos/-/que-es-una-delegada-o-delegado-de-prevencion/>

http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Funciones_ITSS/index.html

Si quieres saber más sobre **SALUD LABORAL** entra en nuestro enlace de **ISTAS**

<http://www.istas.net/web/index.asp?idpagina=1233>